



ALCALDÍA
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2019
SDM-SC- 41381/2019

Señor (a):
MARY ISABEL RIOBO ESPINOSA
CARRERA 19 A No. 29 - 24
TEL: 3202174490
Ciudad

472	Motivo: CÓDIGO DE TRÁNSITO	Declaración: Firma del conductor	Verificación: Firma del conductor
Fecha de expedición: 15/03/15		Fecha de vencimiento: 15/03/15	
Nombre de expediente: 15034		Firma del conductor: [Firma]	

REF: RESPUESTA- SDM-54687/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En virtud de ello, los Comparendos Nos. 11001000000008281195 de 03/27/2015 y 11001000000008280111 de 03/25/2015, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a **KR 1 A No. 29 - 24 SUR EN BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por las causales "**DESTINATARIO DESCONOCIDO**", hecho que no es atribuible a la administración, la cual aún se encuentra vigente:

La de no ser posible la entrega a su destinatario de las órdenes de comparendo, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de notificación, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110000000008281195	RESOLUCION AVISO 009 DEL 27 DE ABRIL DE 2015 NOTIFICADO 05/05/2015
11001000000008280111	RESOLUCION AVISO 009 DEL 27 DE ABRIL DE 2015 NOTIFICADO 05/05/2015

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Ahora bien, de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley. más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En atención a su solicitud, me permito adjuntar a la presente copia de las guías con el intento de notificación personal allegada por la empresa de mensajería y copia de la notificación por aviso RESOLUCION AVISO 009 DEL 27 DE ABRIL DE 2015 NOTIFICADO 05/05/2015 (pág. 1-2, 71 y 108 (original firmado) tomada de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, si desea revisar la totalidad del documento puede ingresar al siguiente LINK http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BDLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A

ANEXO copia de las guías y de la notificación por aviso en cuatro folios.



RESOLUCIÓN No 009 DEL 2015-04-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD)

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de la ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.



RESOLUCIÓN No 009 DEL 2015-04-27
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

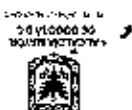
II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número identificación	No Comparendo	Placa
00000048706	11001000000008286650	ATG904
1000061062	11001000000008279797	TEQ250
1000332386	11001000000008254466	W4S864
10009024	11061000000008253611	CSF396
10014134	11001000000008253130	RNP968
10023364	11001000000008253428	BZM846
1006576492	11001000000008283155	BFS092
1007105625	11001000000008288030	YQW36C
1007252776	11001000000008281009	AYU01D
1007298092	11001000000008282159	BOK974
100744	11001000000008285290	AT8407
1007533860	11001000000008277200	HKZ384
10092772	11061000000008287464	PWV41C
1010042493	11001000000008287330	QYL82C
1010165066	11001000000008250304	UCO164
1010167316	11001000000008251662	RH5179
1010165477	11001000000008286072	FLD74C
1010166918	11001000000008287910	RAK244
1018168969	11001000000008284239	RFM128
1019168580	11001000000008277312	RFM128
1019170171	11001000000008289107	CVV121
1019173378	11001000000008282897	BGH736
1019174482	11001000000008282573	BIS01C
1019174462	11001000000008250901	BIS01C
1019174462	11001000000008250193	BIS01C
1019176343	11001000000008286643	BVA680
1019177000	11001000000008281032	BBV11D

Placa	No Comprende	Numero Identificación
CYX497	110810800000008283555	64548486
UCS36C	11001000000008279628	64557287
CTV487	11081884880008278786	64563911
ESW710	11001000000008286311	64588778
WEV820	11001000000008286310	65496830
VEV314	11001000000008286310	65507228
CVQ443	11001000000008277996	65519650
8LO983	11001000000008277903	65552174
JPT7	11801008000008287343	6558374
RKM451	11001000000008286818	65631275
RHZ811	11001000000008286958	65708360
RNOQ25	11001000000008282095	65711748
COS379	11001000000008277143	65718408
KAM118	11001000000008283315	65719923
FTL552	11801884880008283102	65730849
8IP996	11001000000008286351	65730973
RZ8542	11001000000008281201	65735087
F9C251	11801000000008281838	65735984
U8Z806	11001000000008281195	65737733
U6Z806	11001000000008280111	65737733
8UV366	11001000000008285388	65738100
ARD321	11001400000008288715	65767113
ARD321	11001000000008283074	65767113
8HY787	11001000000008284051	65788654
RHO822	11001000000008282520	65800096
MFS245	11001000000008277044	65818714
BGC877	110018848800082831257	65878819
RGS772	11001000000008282993	65764238
CIU326	11001000000008279223	65764423
ATJ48	11001080800008283518	6581208
ATJ48	11001080800008283518	6581208
WEP876	11001000000008280120	65848023
DNF67C	11001000000008277930	65861212
RNM490	11001000000008286632	65874388
UXT63C	11001884880008279513	658951276
8WJ980	110010808000082858018	6744200
SW5752	110010000000082826724	8745533
CVU743	11001000000008281364	8749477
LMJ91C	11001000000008286634	8751584
CGS496	11001000000008280140	8754876
NKM866	11001040000008283283	8758805
VOG128	11001000000008277073	8770804
ZZL694	11001000000008279433	8771188
VFE829	11001884880008282425	8771760
AJUB68	11001400000008286309	8774945
TDK084	11001000000008281132	8775850
M-PV348	11001000000008279303	8803448
8JA345	11001000000008279871	8867251
CIY675	11801000000008287543	700335437
UCR577	11001440000008277377	70098157
HAY718	11001440000008286142	74691841
H8Q242	11431000000008283618	70692091





Número Identificación	No Comparendo	Placa
97650611943	1100100000008277503	DDV577
9765204	1100100000008264919	HDX039
98343557	1100100000008279830	SWN608
98326310	1100100000008279380	MPU393
98619365	1100100000008264335	UFL810
98661548	1100100000008264564	MEU528
999438	1100100000008278945	ASA168

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realízase la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el **2015-04-27**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito

cpinzon

108 de 108

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8358

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-54687/ MARY ISABEL RIOBO ESPINOSA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-41381 d el 26 DE FEBRERD DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), PDR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-54687.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito